

CONVENIO DE REAJUSTE DE HONORARIOS

Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Moravia, San José, portador de la cédula de identidad número 1-379-262, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 19709-P, publicado en La Gaceta No. 86 del 8 de mayo de 1990, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y JOSE ROBERTO GOMEZ SOLERA, mayor, casado, Arquitecto, vecino de San José, cédula de identidad No. 1-268-820, en su carácter de Apoderado Generalísimo de la firma consultora ARINSA S.A., en adelante denominada "LA CONSULTORA", acordamos realizar el presente Convenio de Reajuste de Honorarios a los Contratos números CT-30-89, CT-31-89 y CT-32-89, celebrados con este Ministerio el 11 y 12 de diciembre de 1989, debidamente refrendados por la Contraloría General de la República el 2 de mayo de 1990, el cual se fundamenta y regirá por las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: Que en fechas 11 y 12 de diciembre de 1989, "EL MINISTERIO" y "LA CONSULTORA", suscribieron los Contratos números CT-30-89, CT-31-89 y CT-32-89, para la ejecución de los diseños finales, especificaciones técnicas y presupuestos de obra, de los Proyectos obras varias Estación Experimental Enrique Jiménez Núñez, obras varias Estación Experimental Los Diamantes, Puestos de Control Cuarentenario Los Chiles-Alajuela, Sixaola-Limón y San Vito-Coto Brus, Puerto Caldera-Puntarenas, Paso Canoas-Corredores y Peñas Blancas-Frontera Norte, Contratos que fueron debidamente refrendados por la Contraloría General de la República el 2 de mayo de 1990.-----

SEGUNDA: Que reconoce "EL MINISTERIO" que los programas de obras a desarrollar, definido por la Administración en los antecedentes de los Contratos CT-30-89, CT-31-89 y CT-32-89, representaban un parámetro de referencia válido, para tener una base de trabajo y de dimensionamiento preliminar, que permitiera definir el componente de inversiones en obras del Programa de Desarrollo Ganadero y de Salud Animal (PROGASA). De igual manera el costo de las obras se estableció como un estimado sobre la base de costos

1 promedios a efectos de negociación para el financiamiento de los Contratos,
2 como referencia para el cálculo del monto de honorarios a cancelar a "LA
3 CONSULTORA".-----

4 **TERCERA:** Que en razón de lo indicado en la Cláusula Segunda y por la misma
5 complejidad de las obras a construir, en el lapso de ejecución de los diseños
6 objeto de los contratos supracitados a los efectos de la entrega final de los
7 mismos, se produjo un incremento en las áreas desarrolladas en diseños y
8 planos, respecto de las áreas originales, lo cual produce en forma adicional
9 un reajuste en los honorarios originalmente pactados y pagados a "LA
10 CONSULTORA".-----

11 **CUARTA:** Que de conformidad con el Contrato CT-30-89, el Programa de diseño de
12 inversiones de obras original, era de 682 metros cuadrados, y la entrega de
13 diseños contra el Programa de Inversiones Final realizado en planos por "LA
14 CONSULTORA" presenta un total de 1,020 metros cuadrados, para una diferencia
15 por incremento de área desarrollada de 338 metros cuadrados, lo cual permite
16 determinar en razón de ese incremento, a la luz del costo de las obras y del
17 porcentaje legal preestablecido por concepto de honorarios para esta clase de
18 servicios, un reajuste de honorarios a favor de "LA CONSULTORA" de ¢
19 701.960.84 (setecientos un mil novecientos sesenta colones con ochenta y
20 cuatro céntimos).-----

21 Que de igual manera de conformidad con el Contrato CT-31-89 el Programa de
22 diseño de inversiones de obras original era de 1,102 metros cuadrados, y la
23 entrega de diseños contra el Programa de Inversiones Final realizado en planos
24 por "LA CONSULTORA" presenta un total de 1,564 metros cuadrados, para una
25 diferencia por incremento de área desarrollada de 462 metros cuadrados, lo
26 cual permite determinar en razón de ese incremento, a la luz del costo de las
27 obras, y del porcentaje legal preestablecido por concepto de honorarios para
28 esta clase de servicios, un reajuste de honorarios a favor de "LA CONSULTORA"
29 de ¢ 628.772.13 (seiscientos veintiocho mil setecientos setenta y dos colones
30 con trece céntimos) y finalmente, en el Contrato CT-32-89, el programa de

1 diseño de inversiones de las obras originales, era de 780 metros cuadrados, y
2 la entrega de diseños contra el Programa de Inversiones Final realizado en
3 planos por "LA CONSULTORA" presenta un total de 4,064,20 metros cuadrados,
4 para una diferencia por incremento de área desarrollada de 3,284.20 metros
5 cuadrados, lo cual permite determinar en razón de ese incremento, a la luz del
6 costo de las obras y del porcentaje legal preestablecido por concepto de
7 honorarios para esta clase de servicios, un reajuste de honorarios a favor de
8 "LA CONSULTORA" de ₡ 895.854.92 (ochocientos noventa y cinco mil ochocientos
9 cincuenta y cuatro colones con noventa y dos céntimos).-----

10 **QUINTA:** Que sumadas las diferencias de honorarios a reajustar en los Contratos
11 CT-30-89, CT-31-89 y CT-32-89, por concepto de incremento de áreas
12 desarrolladas en los diseños y planos finales entregados por "LA CONSULTORA",
13 a "EL MINISTERIO", de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta,
14 éstas ascienden a la suma global de ₡ 2.226.587.89 (dos millones doscientos
15 veintiseis mil quinientos ochenta y siete colones con noventa y nueve
16 céntimos).-----

17 **SEXTA:** Que en razón de la negociación efectuada como antecedente al presente
18 Convenio de Reajuste de Honorarios, y la forma en la cual se desarrollaron y
19 ejecutaron los contratos supracitados "LA CONSULTORA" acepta como finiquito en
20 este Convenio, el cincuenta por ciento de la suma global establecida en la
21 Cláusula Quinta, sea la suma de ₡ 1.113.293.94 (un millón ciento trece mil
22 doscientos noventa y tres colones con noventa y cuatro céntimos) liquidándose
23 así el pago de honorarios en los Contratos CT-30-89, Ct-31-89 y CT-32-89,
24 renunciando en forma expresa a presentar algún reclamo adicional sea
25 administrativo o judicial.-----

26 **SETIMA:** Manifestando tanto "EL MINISTERIO" como "LA CONSULTORA" satisfechas
27 sus pretenciones en este asunto a través de la suscripción del presente
28 Convenio, se indica que el pago y reconocimiento acordado será cancelado con
29 cargo a la Partida de Resoluciones y Sentencias del Ministerio de Hacienda.---

30 El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su refrendo por parte de

1 la Contraloría General de la República y se estima para efectos fiscales en la
2 suma de ₡ 1.113.293.94 (un millón ciento trece mil doscientos noventa y tres
3 colones con noventa y cuatro céntimos).-----

4 En fé de lo anterior, firmamos en la Ciudad de San José, a los veintiun días
5 del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.-----

6
7
8 **EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

9 **J. R. Lizano S.**

10
11
12 **LA CONSULTORA**

13 **ARINSA S.A.**

14 **José Roberto Gómez Solera**

15